San José, 08 de octubre de 2026.

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	**Prestar servicios profesionales de asesoría contable, financiera y presupuestal al Concejo Municipal de San José Caldas para el cierre de la vigencia fiscal 2026, en cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable vigente y de conformidad con las directrices impartidas por la entidad contratante**
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Para la ejecución del presente contrato, el Concejo de San José Caldas, a una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que cuenta como mínimo con título profesional en contaduría pública.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para la ejecución del presente contrato, el concejo de San José, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que cuenta como mínimo con un (01) año en la ejecución de labores relacionadas con el campo contable y presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se estima en **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** los cuáles serán cancelados en pagos parciales, conforme a lo indicado en el acta de supervisión, previa presentación de informe de actividades con el respectivo visto bueno del supervisor. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de los cortes de pagos señalados en el contrato, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con previa presentación de informe periódico de actividades incluyendo los vistos buenos del supervisor para los respectivos informes y la planilla de pago de Seguridad Social.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San José (Caldas).

SUPERVISOR:	La supervisión estará bajo la responsabilidad de la secretaría general o quien haga sus veces o a quien se delegue para la misma.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el concejo de San José Caldas, requiere contratar los servicios personales profesionales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Concejo Municipal de San José, Caldas, como corporación pública de elección popular del orden territorial, debe administrar su presupuesto y su contabilidad conforme a la normatividad presupuestal y contable vigente, y rendir oportunamente la información que le exigen los organismos de control. Con la proximidad del cierre de la vigencia fiscal 2026, la entidad debe depurar saldos, reservas presupuestales, cuentas por pagar y demás partidas, y soportar técnicamente cada una de las cifras que se reportan en dicho cierre.

Adicionalmente, el Concejo debe elaborar el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2027, así como apoyar la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de esa vigencia, de modo que la programación de los recursos guarde coherencia con las necesidades de funcionamiento de la corporación y con el marco normativo presupuestal.

De igual forma, la corporación debe cargar y presentar la información correspondiente al cierre de la vigencia 2026 en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría, verificando su consistencia y cumpliendo los plazos establecidos. Las inconsistencias, la extemporaneidad o la falta de soporte de la información reportada pueden generar observaciones y requerimientos por parte de los organismos de control.

La planta de personal del Concejo Municipal no cuenta con funcionarios que puedan desarrollar estas actividades, las cuales demandan conocimientos técnicos especializados en materia contable, financiera y presupuestal. Por esta razón, se hace indispensable contratar a un profesional que preste servicios de asesoría contable, financiera y presupuestal a la corporación.

Por todo lo anterior, la contratación de este servicio no constituye una carga adicional, sino una herramienta para garantizar el adecuado cierre de la vigencia 2026, la correcta planeación presupuestal de la vigencia 2027, la oportuna presentación de la información ante la Contraloría y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y economía.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el diagnóstico contable y presupuestal del Concejo Municipal con corte al cierre de la vigencia 2026, identificando saldos, reservas presupuestales, cuentas por pagar y demás partidas que deban tenerse en cuenta para el cierre fiscal.

2. Emitir los informes y recomendaciones técnicas necesarias para el adecuado cierre presupuestal y contable de la vigencia 2026, conforme a la normatividad presupuestal y de contaduría pública vigente.

3. Proyectar los actos administrativos, resoluciones o certificaciones de tipo presupuestal y contable que se requieran para el cierre de la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y economía.

4. Apoyo en la desagregación del presupuesto de gastos de la vigencia 2027 y la constitución del acto administrativo de liquidación del presupuesto del Concejo Municipal, conforme a las directrices y al marco normativo presupuestal vigente.

5. Entregar los soportes, anexos y documentos editables (cuadros, formatos, resoluciones,) que respalden el cierre presupuestal 2026 y el presupuesto 2027.

6. Apoyar el cargue y presentación de la información correspondiente al cierre de la vigencia 2026 en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría, verificando la consistencia de la información reportada dentro de los plazos establecidos.

7. Entregar un informe final que detalle las actividades realizadas, evidencias de cumplimiento, el estado del cierre presupuestal y contable de la vigencia 2026 y las recomendaciones para la elaboración y ejecución del presupuesto 2027.

8. Apoyo en la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia 2027, correspondiente al presupuesto de dicha vigencia.

9. Presentar unos informes parciales de desarrollo de actividades.

10. Cotizar al sistema de seguridad social en salud y pensión sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. PERFIL CONTRATISTA:

Para la ejecución del presente contrato, el concejo de San José, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que cuenta como mínimo con título profesional en contaduría pública, además debe tener conocimientos y experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de labores en el campo contable y presupuestal.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San José (Caldas).

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor de la prestación de servicios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

El concejo de San José Caldas, requiere contratar una persona para que preste los servicios profesionales como asesor contable y presupuestal, para realizar actividades de asesoría contable, financiera y presupuestal en la corporación en el normal desarrollo de sus actividades, después de haber consultado dicha actividad en el mercado, se tiene que el valor se encuentra en rangos comprendidos entre $1.800.000 y $4.500.000 promedio mensuales.

El valor del presente contrato se estima en **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** los cuáles serán cancelados en pagos parciales, conforme a lo indicado en el acta de supervisión, previa presentación de informe de actividades con el respectivo visto bueno del supervisor. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de los cortes de pagos señalados en el contrato, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con previa presentación de informe periódico de actividades incluyendo los vistos buenos del supervisor para los respectivos informes y la planilla de pago de Seguridad Social.

10. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801.

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC V14_0801	84	11	15 Servicios de contabilidad	02 Servicio de contabilidad financiera

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Concejo de San José, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo expedido por la secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia 2026.

Las obligaciones económicas del contrato que se celebre se pagarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	Rubro	Fecha CDP	CDP Valor
344	2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	25/08/2026	$ 7.000.000

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

El concejo en atención a la naturaleza y al valor del presente contrato hará uso de la facultad que le otorga el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al Contratista la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dado que por la naturaleza de éste, la cuantía, y especialmente la forma de pago, la cual exige previo visto bueno del supervisor del cumpliendo de las obligaciones del contratista.

ESPACIO EN BLANCO

Clase	Evento	Etapa				Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Planeación	Selección	Contrata	Ejecució								ALCAL	propongan	Controles a ser implementados	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí					Como se realiza el	Periodici
General	Interno	X				Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	No se podría lograr el perfeccionamiento del contrato	3	5	8	Riesgo Extremo	100%	0%	Realizar una planeación objetiva con el apoyo de expertos en los diferentes procesos a contratar, que permitan que el proceso sea lo suficientemente claro para las partes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaria solicitante	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Con la obtención de información adicional	Permanente

General	Interno o externo	X			Operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	1	5	6	Riesgo Alto	50%	50%	Realizar revisión de cada una de las propuestas para que cumpla con los objetivos establecidos en la Invitación.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Comité evaluador designado.	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Evaluación Conforme los establecidos en el estudios previos, invitación y/o Pliego condiciones	Permanente

General	Interno			X	Operacional	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del contrato no se comprometan presupuestalmente	1	5	6	Riesgo Alto	100%	0%	Seguimiento en el requisito de ejecución una ve suscritos y aprobada las pólizas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Vigilancia estricta en el procedimiento de registro presupuestal	Permanente

Especifico	Interno/Externo				X	Operacional	Riesgos asociados al incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, o en desacuerdo con los lineamientos deL concejo que regulan el objeto contractual.	No se prestaría el servicio acorde a los requerimientos de calidad, oportunidad y pertinencia	1	5	6	Riesgo Alto	30%	70%	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, especificando y dando a conocer al contratista los estándares de calidad y condiciones para la óptima prestación del servicio; fijando claramente las obligaciones contractuales, y efectuando un correcto seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Informes y visitas	Permanente

General	Interno / Externo	X	X	X	X	Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	6	Riesgo Alto	100%	0%	Aplicar mecanismos que reduzcan los efectos del riesgo	2	3	5	Riesgo medio	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	Seguimiento por parte del supervisor a los casos en que se presente la situación	Por Evento
general	Externo	X	X	X	X	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros	Suspensión del proceso, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto	50%	50%	N/A (Por tratarse de hechos por fuerza mayor son irresistibles a la voluntad o control alguno)	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	N/A	Por evento

General	Externo/Interno	X	X	X	X	Regulatorio	Cambio en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación	Demora en los procesos de contratación	2	3	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar normativa vigente	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto - Supervisor/Interventor y personal de apoyo administrativo	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Seguimiento por parte de la oficina de contratacion a los casos en que se presente la situación	Permanente

General	Interno / Externo	X	X	X	X	Tecnológico/Sociopolítico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. Actos de delincuencia o de terrorismo físicos o electrónicos	Tardanza en la publicación de los archivos o procesos en la fecha estipulada y sanciones por vencimiento de los términos; y la posibilidad de que no se ejecute el contrato	4	4	8	Riesgo Extremo	100%	0%	Adoptar medidas de contingencia que atienda estándares de seguridad propios de sistemas informáticos	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Ordenador del Gasto - Personal de sistemas y de apoyo administrativo	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de los administradores de los sistemas	Permanente

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El concejo en atención a la naturaleza y al valor del presente contrato hará uso de la facultad que le otorga el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al contratista la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dado que por la naturaleza de éste, la cuantía, y especialmente la forma de pago, la cual exige previo visto bueno del supervisor del cumpliendo de las obligaciones del contratista.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

El concejo de San José Caldas atendiendo el objeto del proceso de contratación desarrollado por el presente estudio previo realiza el siguiente análisis del sector:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el Contratista en el presente estudio previo, se ha verificado las condiciones de la prestación del servicio en el mercado de servicios del concejo de San José Caldas, por lo cual se pudo establecer que para la satisfacción de las necesidades descritas se requiere de una persona natural que brinde sus servicios apoyando las actividades relacionadas con la asesoría contable, financiera y presupuestal, toda vez que la planta de personal no tiene el personal suficiente para desarrollar tales obligaciones.

Finalmente, los servicios a contratar deben ser provistos mediante la contratación por prestación de servicios de profesionales, con el propósito de que sean desarrolladas las actividades contables y presupuestales, las cuales deberán ser ejecutadas de manera sucesiva, razón por la cual los honorarios pactados se cancelarán mediante actas parciales mensuales, dicha forma de pago secuencial obedece a que esta es la manera de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

PERSPECTIVA LEGAL

Contrato de **servicios profesionales y/o los servicios de apoyo a la gestión,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas*

en los procesos de planeación de la Entidad), o de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos en el objeto contractual del presente estudio.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Para la ejecución del presente contrato, el Concejo de SAN JOSÉ, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que cuenta como mínimo con título profesional en contaduría pública, además debe tener conocimientos y experiencia de un (01) año en la ejecución de labores relacionadas con el campo contable y presupuestal.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual está inmerso dentro del plan anual de adquisiciones del concejo municipal de San José Caldas para la vigencia 2026.

15. SUPERVISIÓN:

EL CONCEJO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

El SUPERVISOR ejercerá, en nombre del CONCEJO MUNICIPAL, un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la SUPERVISIÓN; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL CONCEJO

El control y la vigilancia del contrato serán ejercidos por la secretaría general o quien haga sus veces.

16. **Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI _____ NO _X___

17. **Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI__X___ NO_____

15. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Desde el concejo de San José Caldas, acredita que:

Es imposible atender la actividad con el personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen funcionarios que logren desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	Aplica
El desarrollo de la actividad requiere un grado de profesionalización o especialización que implica la contratación del servicio.	Aplica
Existiendo personal en la planta, esta no sea suficiente para efectuar las siguientes actividades objeto del contrato.	Aplica

16. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos Municipales que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son los siguientes:

EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o totales; si aplicare los demás tributos de índole nacional. **PARÁGRAFO**. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por parte del contratista.

17. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el concejo municipal.

18. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE***:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

REINEL ZULETA ARBOLEDA.
Presidente Concejo Municipal

DIANA MARCELA VALENCIA
Secretaria Concejo Municipal